

Abril 2019 - Novedades impositivas del 11-04 al 17-04

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. VALUACIÓN DE AUTOMOTORES Y OTROS BIENES**

DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 111/2019

La AFIP establece las direcciones que serán las encargadas de difundir en la página web del Organismo las tablas que fijan las valuaciones de los bienes al 31 de diciembre de 2018 e informaciones complementarias para la determinación del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2018.

Señalamos que se consigna que las citadas tablas deberán encontrarse publicadas en el sitio web de la AFIP con una antelación mínima de 40 días corridos previos a la fecha de vencimiento de la declaración jurada del impuesto.

- **REGÍMENES ESPECIALES. MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. CATEGORÍAS Y REGISTRO MIPYME. UNIFICACIÓN DE NORMAS**

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y PyME) 220/2019

Se unifican en un solo plexo normativo las características aplicables para la categorización de micro, pequeñas y medianas empresas y la inscripción de las mismas en el Registro MiPyMEs.

En tal sentido, se consideran micro, pequeñas y medianas empresas aquellas que encuadren dentro de los parámetros -tope de empleo, límite de activos, secciones y actividades incluidas, y límite de ventas totales- establecidos en la normativa y que obtengan su inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs, administrado por la Dirección Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME.

Las empresas inscriptas en el Registro creado por la derogada resolución (SEyPyME) 38/2017 mantendrán su inscripción en los términos y condiciones en que fuera otorgada, manteniendo la vigencia del certificado de acreditación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa ("Certificado MiPyME") hasta la fecha prevista en el mismo.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EXENCIONES. MALLA ANTIGRANIZO. PRÓRROGA**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 267/2019

Se prorroga por 10 años, a partir del 3/12/2018, la exención del impuesto al valor agregado a la venta e importación de la malla antigranizo y la materia prima apta para su elaboración e instalación -L. 25174-.

En otro orden, se redefinen las materias primas aptas para la fabricación de la citada malla antigranizo.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -AÑO 2019-**

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 221/2019

Se aprueban las bases y condiciones para el llamado a presentación de proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal -dispuesto por la L. 22317-.

La citada convocatoria se realizará mediante la modalidad de ventanilla abierta, pudiendo los interesados presentar proyectos, según el siguiente detalle:

- Desde el 16/4/2019 hasta el 31/10/2019: para la modalidad 1 “Capacitación del personal de la mipyme” y modalidad 2 “Cesión de grandes empresas y/o mipymes a mipymes de su cadena de valor y/o emprendedores”.

- Desde el 16/4/2019 hasta el 31/7/2019: para la modalidad 3 “Capacitación asistida - expertos pymes”.

O en todos los casos hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero.

El trámite de inscripción y presentación se encuentra disponible en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (www.tramitesadistancia.gov.ar).

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS A SER SUSCRIPTAS A LA PAR POR EL FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (FFSIT)**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 31/2019

Las “Letras del Tesoro en pesos a ser suscriptas a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT)”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE COSAS MUEBLES. SE DEJA SIN EFECTO LA EXCEPCIÓN PARA DETERMINADAS MERCADERÍAS Y SE MODIFICAN LAS ALÍCUOTAS DE PERCEPCIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4461

En octubre de 2018 se había dejado sin efecto el régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a la importación definitiva de cosas muebles, dispuesto por la resolución general (AFIP) 2937, para determinadas mercaderías. A partir del próximo lunes, 22/4/2019, se elimina dicha excepción y se modifican las alícuotas para determinar el monto de la percepción aplicable.

En este orden, las alícuotas a aplicar a partir del 22/4/2019, para todos los casos, ya sean sujetos responsables inscriptos en el IVA o sujetos que no acrediten su calidad de exentos o no alcanzados en el IVA, serán las siguientes:

- Operaciones de importación definitiva de las mercaderías que se encuentren alcanzadas por la alícuota general del 21% del IVA: 20%.
- Operaciones de importación definitiva de las mercaderías que se encuentren alcanzadas por el 10,5% del IVA: 10%.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE POLLOS PARRILLEROS. NUEVA FORMA DE FACTURAR LAS OPERACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Sec. Gob. de Agroindustria) 4460

Se establecen comprobantes electrónicos específicos de utilización obligatoria para todos los sujetos que intervienen en las operaciones de compraventa de pollos parrilleros y/u otras aves terminadas y carnes en consignación del sector avícola, y para la liquidación de crianza de pollos parrilleros.

En tal sentido, y sin perjuicio de que optativamente pueden ser utilizados con anterioridad, los siguientes comprobantes electrónicos deben utilizarse obligatoriamente para las operaciones que se efectúen desde el 1/6/2019:

- * Cuenta de Venta y Líquido Producto (tipo "A" o "B") - Sector Avícola;
- * Liquidación de Compra (tipo "A" o "B") - Sector Avícola;
- * Liquidación de Compra Directa (tipo "A", "B" o "C") - Sector Avícola;
- * Liquidación de Venta Directa (tipo "A" o "B") - Sector Avícola;
- * Liquidación de Contratación de Crianza de Pollos Parrilleros (tipo "A", "B" o "C");
- * Liquidación de Crianza de Pollos Parrilleros (tipo "A" o "B").

Señalamos que las operaciones que se documenten con los comprobantes mencionados no se encuentran alcanzadas por las disposiciones relativas a la Factura M, los regímenes de retención del impuesto y el régimen de información - dispuestos por la RG (AFIP) 1575-.

Por último, destacamos que se establece un procedimiento de intercambio de información electrónico de operaciones entre la AFIP y la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo, a los fines de ejercer los controles que hacen a su competencia con sustento en la trazabilidad de las operaciones que posibilitan los nuevos comprobantes.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO. DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATIVAS EN MENOS. ADECUACIÓN DE LA NORMA REGLAMENTARIA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 37/2019

Como consecuencia de las modificaciones introducidas al Código Tributario Provincial aplicables a partir del 1/1/2019 -L. (Cba.) 10593-, se adecua la normativa reglamentaria vigente -RN (DGR Cba.) 1/2017-.

En tal sentido, se reglamenta la forma en que el contribuyente o responsable deberá solicitar la validación de la presentación de la declaración jurada rectificativa en menos, a fin de poder solicitar la utilización, traslación o devolución del saldo a favor.

- **CÓRDOBA. PROCEDIMIENTO. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL. NOTIFICACIONES AL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 38/2019

Se establece que las notificaciones en el marco del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial -L. (Cba.) 9024- podrán realizarse al domicilio fiscal electrónico.

Destacamos que la obligación de notificar la traba de medidas cautelares rige solo con relación a contribuyentes que cuenten con domicilio fiscal electrónico.

- **SALTA. PROCEDIMIENTO. CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. TARJETA DE CRÉDITO. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 15/2019

Se incorpora, a partir del 22/4/2019, la tarjeta de crédito como medio de cancelación de las obligaciones tributarias.

En este orden, se establece que se podrán abonar, entre otros, los siguientes tributos y conceptos:

- Actividades económicas: declaración jurada mensual.
- Actividades económicas, régimen de Convenio Multilateral, agentes de retención y percepción: declaración jurada mensual.
- Actividades económicas, agentes de retención y percepción: declaración jurada mensual.
- Sellos.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **SALTA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES LOCALES. SERVICIO WEB "ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA". IMPLEMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 16/2019

Se establece que los agentes de recaudación del impuesto a las actividades económicas sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Salta) 32/2018- deberán ingresar los pagos percibidos únicamente mediante el servicio web con clave fiscal denominado "Orden de Pago Electrónica", tanto para la modalidad tradicional como para interbanking.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 16/4/2019.

- **MISIONES. PROCEDIMIENTO. MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. ACTUALIZACIÓN. SE DEJA SIN EFECTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 16/2019

Por razones de política tributaria, se deja sin efecto la reciente actualización respecto de los montos correspondientes a las multas por infracción a los deberes formales -RG (DGR Misiones) 9/2019-.

- **CATAMARCA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. SIRCREB. EXCLUSIONES. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. IMPLEMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 23/2019

Se establece que se encuentran excluidas del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias -SIRCREB [RG (AGR) 37/2013]- las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

Asimismo, se excluyen hasta el 31/12/2019 del citado Régimen, y se renovarían automáticamente por períodos semestrales, los importes que se acrediten por los siguientes conceptos:

- Las transferencias de fondos efectuadas por cualquier medio, excepto cheques, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.
- Las transferencias producto de la venta de inmuebles, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista.
- Las transferencias producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
- Las transferencias provenientes del exterior.
- Las transferencias producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.
- Las transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- Las transferencias como producto de reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
- Las transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguro.
- Las transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.
- Las transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.
- Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

Asimismo, se establece que los agentes de recaudación del presente Régimen deberán presentar, de manera trimestral y con carácter de declaración jurada, información respecto de las operaciones excluidas por la presente.

▪ **RÍO NEGRO. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN PERMANENTE DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS. INCORPORACIÓN DE CONCEPTOS**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 461/2019

Se establece que se podrán incluir dentro del régimen de regularización de deudas tributarias -R. (ART Río Negro) 507/2018- las multas por incumplimiento de los deberes formales, omisión o defraudación, y sus respectivos intereses, de los agentes de recaudación, retención y/o percepción.

Recordamos que se encuentran excluidas del régimen de regularización las deudas de los citados sujetos por su actuación como responsables por deuda ajena.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 22

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **Monotributo** | Pagos mensuales | Abril/2019 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 4309, art. 35 - BO: 19/9/2018.
3. **IVA** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
4. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Abril 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
5. **Débitos y créditos** | DDJJ | Marzo/2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
6. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Abril 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006.
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2019 | CUIT: 6-7
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2019 | CUIT: 0
9. **Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2019 | CUIT: 8-9

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

10. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: segunda semana** | DDJJ informativa | Abril 2019 | CUIT: todos | Nota: 2° semana de abril 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013
11. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Marzo 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 3/2019 según RG (AFIP) 1745, art. 10 – BO: 28/9/2004.
12. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° – BO: 6/5/2010.

MARTES 23

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Abril 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726-
4. **Débitos y créditos** | DDJJ | Marzo/2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2019 | CUIT: 8-9
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2019 | CUIT: 1
7. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° – BO: 6/5/2010.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

8. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Marzo 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 3/2019 según RG (AFIP) 1745, art. 10 – BO: 28/9/2004.

MIÉRCOLES 24

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Abril 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726-
4. **Débitos y créditos** | DDJJ | Marzo/2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2019 | CUIT: 2
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Abril/2019 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1ª quincena de abril 2019
7. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Marzo 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 3/2019 según RG (AFIP) 1745, art. 10 – BO: 28/9/2004.
8. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° – BO: 6/5/2010.
9. **Derechos de exportación por prestación de servicios** | Ingreso del saldo resultante | Marzo 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4400, art. 9 – BO: 23/1/2019

JUEVES 25

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2019 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
3. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Abril 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2019 | CUIT: 3
5. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Marzo 2019 | CUIT: 6-7 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 3/2019 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004.

VIERNES 26

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2019 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2019 | CUIT: 4
4. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Marzo 2019 | CUIT: 8-9 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 3/2019 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004.
5. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | Abril 2019 | CUIT: todos | Nota: 3° semana de abril 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 - BO: 17/12/2013.